MINUTA CONTRACTUAL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-004

OBJETO	**"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS Y TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT	**No. 890.000.464-3**
CONTRATISTA:	**CAROLINA CORTES HOYOS**
C.C.	**41.946.688 de Armenia Quindío**
VALOR	**CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($197.000.000.00)**
DIRECCIÓN	**CR. 19 12-48 Centro**
TELÉFONO	**7345205 - 3104345036**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día Quince (15) de diciembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y sin exceder la vigencia 2022, termino dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.**

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**, mayor y vecino (a) de Calarcá Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.582.795 expedida en Calarcá, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo N° 181 del 05 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos pos contractuales y se dictan otras disposiciones" modificado por el Decreto 283 del 28 de agosto de 2020, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte; y de la otra **CAROLINA CORTES HOYOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. **41.946.688** de Armenia (Q), y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos. **2)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2.015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; **3)** Que para el objeto de **"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS Y TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** el Municipio de Armenia inició el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DAJ-SAMC 005 de 2022. **4)** Que los estudios previos, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP II en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2.015; **5)** Que dentro del proceso de selección se presentaron DOS (02) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas por el comité asesor designado para ello mediante la Resolución No.057 del tres (03) de mayo de 2022; **6)** Que de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes y económicos, quedó habilitado el siguiente proponente; CAROLINA CORTES HOYOS propietaria de AAA SÚPER TINTAS. **7)** Que el proponente CAROLINA CORTES HOYOS propietaria del establecimiento de comercio AAA SÚPER TINTAS tuvo que subsanar Documentos de carácter técnicos a través de la plataforma SECOP II. **8)**

Que el comité evaluador– asesor, recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR**, el proceso al proponente Carolina cortes hoyos propietaria del establecimiento de comercio AAA súper tintas., identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 41.946.688 de Armenia (Q), por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo. **10)** Que después del trámite propio del proceso y en razón a lo señalado en el informe final de evaluación final, se decidió adjudicar el objeto del contrato al Proponente CAROLINA CORTES HOYOS propietaria de AAA súper tintas, identificado (a) con cedula de ciudadanía 41.946.688 de Armenia (Q), por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS Y TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** De acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo, así como los puntos o ítems ofertados en la propuesta económica presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga **EL CONTRATISTA** a dar cumplimiento íntegro; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato tendrá como lugar de ejecución en el Municipio de Armenia - Quindío; **SEGUNDA: VALOR.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($197.000.000.00),** IVA incluido. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los Tributos Locales, Departamentales y Nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia y presentados en su propuesta económica y ajustados de la siguiente manera:

RECARGA DE TONER O CARTUCHO					
ITEM	IMPRESORA	REFERENCIA TONER O CARTUCHO	MARCA	UNID	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	LASERJET PRO 631 Dw	37X	Hewlett Packard	1	$ 373.000
2	LASERJET PRO 631 Dw	37Y	Hewlett Packard	1	$ 370.000
3	HP LASERJET PRO 400 MFP. M425DN	280X	Hewlett Packard	1	$ 246.000
4	HP LASERJET P2055	505X	Hewlett Packard	1	$ 183.000
5	HP LASERJET PRO 400 MFP. M425DN	280A	Hewlett Packard	1	$ 185.000
6	HP LASERJET P 3015	55A	Hewlett Packard	1	$ 183.000
7	HP LASERJET P 3015	255X	Hewlett Packard	1	$ 250.000
8	HP LASERJET PRO MFPM 225DW	283X	Hewlett Packard	1	$ 164.000
9	HP LASERJET 1102W	85A	Hewlett Packard	1	$ 133.000
10	HP LASERJET 1006	35A	Hewlett Packard	1	$ 133.000
11	LASERJET PRO MFPM 428 FDW	58A	Hewlett Packard	1	$ 153.000
12	LASER JET P 1005	35A	Hewlett Packard	1	$ 133.000
13	LASER JET Pro M 402 dw	26A	Hewlett Packard	1	$ 139.000

14	LASER JET M1212nf MFP	85A	Hewlett Packard	1	$	133.000
15	LASER JET 1536 dnf MFP	78A	Hewlett Packard	1	$	133.000
16	HP LASERJET P1006	35A	Hewlett Packard	1	$	133.000
17	HP Designet laser 3015 dn	55A	Hewlett Packard	1	$	183.000
18	Multifuncional laser JET M630 F	HP 81A	Hewlett Packard	1	$	229.000
19	Multifuncional laser JET M630 F	81X	Hewlett Packard	1	$	329.000
20	HP LASERJET PRO 400	80A	Hewlett Packard	1	$	185.000
21	HP LASERJET P4014/P4015	64A	Hewlett Packard	1	$	133.000
22	IMPRESORA DE 24" HP DESIGNJET T120. (CQ891B), (CQ891A9), (CQ891C)	Cartucho Amarillo 711	Hewlett Packard	1	$	107.000
23	IMPRESORA DE 24" HP DESIGNJET T120. (CQ891B), (CQ891A9), (CQ891C)	Cartucho Cyan 711	Hewlett Packard	1	$	107.000
24	IMPRESORA DE 24" HP DESIGNJET T120. (CQ891B), (CQ891A9), (CQ891C)	Cartucho Magenta 711	Hewlett Packard	1	$	107.000
25	IMPRESORA DE 24" HP DESIGNJET T120. (CQ891B), (CQ891A9), (CQ891C)	Cartucho Negro 711	Hewlett Packard	1	$	107.000
26	HP LASER JET P4014N	Cartucho Negro C364X	Hewlett Packard	1	$	190.000
27	HP LASER JET M4555	Cartucho Negro CE390X	Hewlett Packard	1	$	209.000
28	EPSON FX 2190	REF CINTA - SO15335 FX 2190 LQ	EPSON	1	$	159.000
29	FOTOCOPIADORA RICOH AFICIO MP 301 SP/301 SPF	Toner negro MP-301	RICOH	1	$	179.000
30	HP LASER JET M127FN	83A	Hewlett Packard	1	$	133.000
31	HP LASER JET M 1132 MFP	85A	Hewlett Packard	1	$	133.000
32	IMPRESORA CANON	210N	CANON	1	$	14.000
33	IMPRESORA CANON	211C	CANON	1	$	14.000
34	IMPRESORA DE PUNTO EPSON LX-300+II	Cinta LX 300	EPSON	1	$	89.000
35	IMPRESORA HP DESKJET 3745	HP 27	Hewlett Packard	1	$	14.000
36	IMPRESORA HP DESKJET 3745	HP 28	Hewlett Packard	1	$	14.000
37	IMPRESORA HP DESKJET 3900/3910/3918/3920/3930	HP 21	Hewlett Packard	1	$	14.000
38	IMPRESORA HP DESKJET 3900/3910/3918/3920/3930	HP 22	Hewlett Packard	1	$	14.000
39	IMPRESORA HP LASERJET 1536DNFMFP	78A	Hewlett Packard	1	$	133.000
40	IMPRESORA HP LASERJET P 4015X	CC364X	Hewlett Packard	1	$	190.000
41	IMPRESORA HP LASERJET P4014, P4015, P4515	64A	Hewlett Packard	1	$	133.000
42	IMPRESORA HP LASERJET PRO 400, 401DNE	80A	Hewlett Packard	1	$	185.000
43	IMPRESORA HP LASERJET PRO	83A	Hewlett Packard	1	$	133.000
44	IMPRESORA LASERJET PROM 527 DW	CF287X	Hewlett Packard	1	$	353.000
45	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO EPSON FX-890	FX890	EPSON	1	$	119.000
46	IMPRESORA P1105	35A	Hewlett Packard	1	$	133.000
47	IMPRESORA P1106W	35A	Hewlett Packard	1	$	133.000
48	IMPRESORA OKI MB 491	REF 44574705	OKIDATA	1	$	179.000
49	IMPRESORA SAMSUNG ML 2240	ML 2240	SAMSUNG	1	$	133.000
50	IMPRESORA HP LASERJET P1606DN	78A	Hewlett Packard	1	$	133.000

51	IMPRESORA LASERJET P1102w	85A	Hewlett Packard	1	$ 133.000
52	IMPRESORA HP LASERJET 3052 12A	12A	Hewlett Packard	1	$ 133.000
53	LASERJET PRO M 402 DW	26X	Hewlett Packard	1	$ 199.000
54	LASERJET PRO M 527 DW	87A	Hewlett Packard	1	$ 234.000
55	LASERJET PRO M 107 W	105A	Hewlett Packard	1	$ 183.000
56	LASERJET PRO M 3027	51A	Hewlett Packard	1	$ 129.000
57	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX PHASER 3330	XEROX 3345	XEROX	1	$ 408.000
58	LASERJET PRO 631 Dw	37A	Hewlett Packard	1	$ 362.000
59	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH SSP 3510	SP 3510	RICOH	1	$ - 333.000
60	KIT DE CARTUCHOS PARA IMPRESORA EPSON L3150	CARTUCHOS L3150	EPSON	1	$ 139.000
61	IMPRESORA DE PUNTO EPSON LX 350	Cinta LX 350	EPSON	1	$ 89.000
62	IMPRESORA HP MFP M476 DW	negro CF 312A	Hewlett Packard	1	$ 124.000
63	IMPRESORA HP MFP M476 DW	cyan CF 312A	Hewlett Packard	1	$ 124.000
64	IMPRESORA HP MFP M476 DW	magenta CF 312A	Hewlett Packard	1	$ 124.000
65	IMPRESORA HP MFP M476 DW	yellow CF 312A	Hewlett Packard	1	$ 124.000
66	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON COLOR	PG-210 NEGRO	CANON	1	$ 14.000
67	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON COLOR	CL-211 COLOR	CANON	1	$ 14.000
68	IMPRESORA HP DESKJET INK ADVANTAGE ULTRA 2529	CARTUCHO HP 46	Hewlett Packard	1	$ 14.000
69	IMPRESORA COLOR LASERJETENTERPRISE MFP M681	655A	Hewlett Packard	1	No se recarga
70	IMPRESORA COLOR LASERJETENTERPRISE MFP M681	657X	Hewlett Packard	1	No se recarga
				TOTAL	$ 10.544.000

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: **$10.544.000 (Diez millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos)**

PARAGRAFO SEGUNDO, los valores unitarios ofertados y ajustados, no sufrirán ninguna modificación y serán los que rijan durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, el proceso se efectúo sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de los elementos requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato.**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde con lo real y efectivamente suministrado a la entidad y a los valores unitarios pactados, previa presentación de las facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE ARMENIA el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos; **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales (IVA, Rete Fuente, estampilla pro hospital 2%, estampilla pro cultura 1%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%, tasa pro - deporte, Rete ICA y Rete IVA y demás descuentos que se causen con

ocasión del contrato) **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo, o que afecte la legalidad del mismo. 4. Presentar las facturas e informes mensuales de los bienes o insumos suministrados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago. 5. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo. 6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 7. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales. **Obligaciones Específicas del contratista: 1.** El contratista seleccionado deberá ejecutar el suministro de acuerdo con las necesidades y en la forma y tiempos que se requiera por parte del Municipio de Armenia, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba. 2. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades del Municipio de Armenia. 3. El contratista deberá realizar la recolección y devolución de cartuchos y tóner recargados, en un lapso máximo de un (01) día, para lo cual deberá contar con el respectivo establecimiento de comercio abierto al público o sucursal en el Departamento del Quindío. 4. El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Armenia por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba. 5. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el Municipio de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. 6. El contratista deberá garantizar la calidad de los artículos suministrados, para lo cual deberá constituir las pólizas o garantías exigidas por la entidad. 7. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante los funcionarios encargados de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación. 8. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del suministro prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Armenia. 9. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos. 10. Garantizar que los productos importados, si fuere el caso, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. 11. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la Alcaldía de Armenia en el lugar especificado y acordado. 12. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio de Armenia, en un plazo máximo de un (1) día a partir de la comunicación de la restitución. 13. El transporte de los insumos objeto del contrato es obligación del contratista, hasta las instalaciones de sede de la Entidad. 14. Realizar las labores de transporte y disposición final de residuos RAEE de conformidad a la Ley 1672 de 2013. 15. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 16. Asumir los gastos de transporte y entrega de los elementos objeto del contrato. 17. El contratista deberá contar con la exigencia del

sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la evaluación al protocolo de bioseguridad Covid-19 bajo los lineamientos de la resolución 777 de 2021. 18. El oferente Se compromete a dar 4 recargas de tóner 37X adicionales sin costo durante el termino de ejecución del contrato. **Obligaciones del contratante: 1.** Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **2.** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **3.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. **4.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **5** Liquidar el contrato. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números:

No. CDP	FECHA CDP	DEPENDENCIA	VALOR
2022-2836	02/02/20200	Secretaría de Salud	$ 4.000.000.00
2022-2915	17/02/2022	Secretaría de Infraestructura	$ 8.000.000.00
2022-2960	24/02/2022	Secretaría de Hacienda	$ 10.000.000.00
2022-2965	24/02/2022	Departamento Jurídico	$ 3.000.000.00
2022-3001	01/03/2022	Despacho Alcalde	$ 2.000.000.00
2022-3039	07/03/2022	Secretaría de Tránsito y Transporte	$ 7.000.000.00
2022-3055	09/03/2022	Secretaría de Desarrollo Económico	$ 8.000.000.00
2022-3100	15/03/2022	Departamento Administrativo de Bienes y Suministro	$ 25.000.000.00
2022-3030	02/03/2022	Secretaría de Educación	$ 10.000.000.00
2022-2940	22/02/2022	Secretaría de Gobierno y Convivencia	$ 10.000.000.00
2022-3007	01/03/2022	Secretaría de Planeación	$ 10.000.000.00
2022-2952	23/02/2022	Departamento Administrativo de Bienes y Suministro	$ 100.000.000.00

SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: Para la legalización del contrato el futuro contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015. Riesgos a amparar: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DE VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS (plazo previsto para la liquidación). **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS. **C) CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS. **D) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SERÁ IGUAL A LA DEL PLAZO

TOTAL DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA 3: Garantía presunta**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA**: El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, si estas disminuyen o agotan; **OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente[1]; **PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad la hará el representante legal del **MUNICIPIO DE ARMENIA**, por resolución motivada y se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011;**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011;**PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011; **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día Quince (15) de diciembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y sin exceder la vigencia 2022, termino dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato. **PARÁGRAFO**: En el evento que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la entrega de los bienes, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y la fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del represente legal del MUNICIPIO DE ARMENIA o a quién éste delegue. **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente y se dará

[1] Inciso 2. Núm. 5. Art. 5 Ley 80 de 1993.
Ley 782 de 2003.
Art. 1. Ley 828 de 2003.

el inicio correspondiente en la plataforma Secop II; **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros a través del profesional universitario jefe de almacén o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES**: Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la prestación del servicio a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA**: ***INDEMNIDAD:*** *El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo; DECIMA QUINTA PERJUICIOS. El Contratista responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA o a terceros; sí el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993; DECIMA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS: Las partes estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo; DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios; DECIMA OCTAVA: ENTREGA DE DOCUMENTOS: Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados a través de la plataforma Secop II; DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE ARMENIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele; PARÁGRAFO ÚNICO: El MUNICIPIO DE ARMENIA hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia; VIGÉSIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento*

mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA;PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE ARMENIA; VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío; VIGÉSIMA TERCERA: RIESGOS PREVISIBLES. En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista; VIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; VIGÉSIMA QUINTA. COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar; VIGÉSIMA SÉXTA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES. Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; VIGÉSIMA SEPTIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindío.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboro: Laura Natalia Hurtado Hernández –Abogada Contratista DAJ
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo – Profesional Especializada DAJ
Reviso: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora - DAJ